



Provincia de Santa Fe  
Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN N.º **233**  
SANTA FE, 21 OCT. 2024

VISTO:

EL expediente ROS - 00010503 - 2024 del registro de esta Defensoría del Pueblo de la provincia de Santa Fe, y;

CONSIDERANDO:

Que, dentro de las facultades consagradas por la Ley de creación de la Defensoría del Pueblo se encuentra aquella atinente a presentar iniciativas legislativas, su artículo 59º consagra: *"Si el Defensor del Pueblo como consecuencia de sus actuaciones llegase al convencimiento de que el cumplimiento riguroso de una norma puede provocar situaciones injustas o perjudiciales para los administrados, podrá sugerir al Poder Legislativo o a la administración Pública, la modificación de la misma"*;

Que, con relación a lo dicho precedentemente, las iniciativas de la Defensoría del Pueblo se basan en reclamos recurrentes de ciudadanas/os y/o de funcionarias/os sobre una misma problemática y que justifican promover una modificación legislativa con la única finalidad de obtener un beneficio para la comunidad;

Que, en esta oportunidad consideramos propicio elevar a la Legislatura proyecto de ley -que se adjunta como Anexo único a la presente- tendiente a adherir a la Ley Nacional N.º 27674 de protección integral del niño, niña y adolescente con cáncer;

Que, la presente gestión se encuadra en lo dispuesto mediante Resolución N.º 201 de fecha 29 de julio de 2021 (D.P.), que determina la firma conjunta de los Defensores del Pueblo Adjuntos para la



Provincia de Santa Fe  
Defensoría del Pueblo

Zona Norte y Sur, de las resoluciones que conforme al marco normativo emita la Defensoría del Pueblo de la provincia de Santa Fe;

POR ELLO:

LOS DEFENSORES ADJUNTOS A/C  
DE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO  
RESUELVEN:

ARTICULO 1º: Aprobar la iniciativa legislativa de la Defensoría del Pueblo de la provincia de Santa Fe que obra en Anexo Único a la presente relativo a adherir a la Ley Nacional N.º 27674 de protección integral del niño, niña y adolescente con cáncer.


ARTÍCULO 2º: Notificar la presente para su consideración y tratamiento a la Comisión de Defensoría del Pueblo de la Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 3º: Notificar la presente para su consideración y tratamiento a la Comisión de Defensoría del Pueblo de la Honorable Cámara de Senadores de la provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese, y archívese.



  
Lic. GABRIEL SAVINO  
Defensor del Pueblo adjunto Zona Sur  
Provincia de Santa Fe

  
Dr. JORGE ANTONIO HENN  
Defensor del Pueblo Adjunto Zona Norte  
Provincia de Santa Fe



Provincia de Santa Fe  
Defensoría del Pueblo

## ANEXO ÚNICO

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:  
ADHESIÓN A LA LEY NACIONAL N.º 27674. RÉGIMEN DE  
PROTECCIÓN INTEGRAL DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE CON  
CÁNCER.**

**Artículo 1º.- Adhesión.** Dispóngase la adhesión a la Ley Nacional N.º 27674 mediante la cual se creó el Programa Nacional de Cuidado Integral del Niño, Niña y Adolescente con Cáncer, con el objetivo de reducir la morbimortalidad por cáncer en niños, niñas y adolescentes, garantizarle sus derechos y brindarles asistencia a los y las pacientes oncológicos/as y a sus familias, sobre la base del respeto a la igualdad de derechos y de acceso a la salud.

**Artículo 2º.- Creación.** Créase el "Programa Provincial de Cuidado Integral de Niños, Niñas y Adolescentes con cáncer", que funcionará en la órbita conjunta del Ministerio de Salud y el Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano de la Provincia.

**Artículo 3º.- Objetivos.** El programa de protección integral de niños, niñas y adolescentes con cáncer tiene como objetivos:

- Reducción de morbimortalidad.





Provincia de Santa Fe  
Defensoría del Pueblo

- Cobertura del 100% de prestaciones por parte del sistema público de salud, obras sociales y prepagas.
- Asegurar el libre acceso a tratamientos especiales, transplantes, nutrición, cuidados paliativos, rehabilitación y prótesis.
- Gratuidad en la utilización de transporte público y transporte colectivo terrestre.
- Capacitación para equipos de salud a través de un programa de becas.
- Acceso a la vivienda y acceso a un subsidio habitacional para afrontar gastos de aquellas familias que deban permanecer en los tratamientos y no cuenten en su lugar de residencia con centro de alta complejidad necesario para iniciar o continuar el procedimiento médico de la enfermedad.
- Licencias especiales con goce de haberes para uno de los progenitores o representantes legales que se desempeñen en el estado provincial.
- Establecer un sistema de información estratégica que permita proveer a médicos y pacientes información digitalizada en forma clara, precisa y completa, sobre los requisitos y la circulación de trámites y su seguimiento en tiempo real.

**Artículo 4º .- Cobertura.** El sector público de la Salud, el Instituto Autárquico Provincial de Obra Social (IAPOS), las Cajas Profesionales que desarrollen sus actividades en la Provincia, y las obras sociales, empresas de medicina privada o prepaga, así como también todos aquellos agentes que brinden servicios médicos asistenciales a sus afiliados dentro del territorio de la Provincia, independientemente de





Provincia de Santa Fe  
Defensoría del Pueblo

La figura jurídica que posean, deben brindar al niño, niña y adolescente con cáncer una cobertura del cien por ciento (100%) para las prácticas de prevención, promoción, diagnóstico, terapéuticas y todas aquellas tecnologías que pudieran estar directa o indirectamente relacionadas con el diagnóstico oncológico.

**Artículo 5º.- Autoridad de aplicación.** Designar como autoridad de aplicación al Ministerio de Salud y al Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano de la Provincia. La Autoridad de Aplicación trabajará en forma conjunta con los Ministerios de Educación, de Desarrollo Productivo, de Obras Públicas, de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o el organismo que en el futuro los reemplacen para garantizar la cobertura integral establecida por la presente, de acuerdo a la normativa vigente, en los términos en que fije la reglamentación.

**Artículo 6º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

  
**Lic. GABRIEL SAYINO**  
Defensor del Pueblo adjunto Zona Sur  
Provincia de Santa Fe

  
**Dr. JORGE ANTONIO HENN**  
Defensor del Pueblo Adjunto Zona Norte  
Provincia de Santa Fe



Provincia de Santa Fe  
Defensoría del Pueblo

## **FUNDAMENTOS**

El presente proyecto tiene como objetivo incorporar los lineamientos de la Ley Nacional N.º. 27674 que creó el Programa Nacional de Cuidado Integral del Niño, Niña y Adolescente con Cáncer.

La Ley Nacional N.º 27674 crea el Programa Nacional para lo cual es necesario que la normativa en nuestra provincia prevea la organización de las estructuras necesarias para llevar adelante los objetivos de la Ley Nacional, conforme a la invitación de adhesión prevista en la ley nacional.

En línea con las previsiones de la Ley nacional, es importante consolidar los principios rectores de la Convención de los Derechos del Niño, incorporada normativamente en la Constitución Nacional (artículo 75 inc. 22), que deben regir y fundamentar todas las políticas públicas de los poderes del Estado provincial.

No se puede soslayar que en la órbita de la Defensoría del Pueblo funciona la Defensoría de Niños, Niñas y Adolescentes que tiene por objetivo fundamental proteger, monitorear y promover los derechos de las infancias y juventudes, dentro del Sistema Provincial de Protección Integral de Santa Fe.

La denominada Ley de Oncopediatría consagra derechos para el paciente niño/a y/ adolescente y su núcleo familiar que en muchos casos necesitan de la adhesión provincial para su efectividad y operatividad.

En ese sentido, la norma nacional prevé como beneficios la cobertura del 100% de las prácticas, medicación oncológica y soporte clínico por parte de todo el sistema público de salud nacional -las obras sociales enmarcadas en las leyes 23.660 y 23.661, la obra social del





*Provincia de Santa Fe*  
Defensoría del Pueblo

Poder Judicial de la Nación, la Dirección de Ayuda Social para el Personal del Congreso de la Nación, las entidades de medicina prepaga y las entidades que brinden atención al personal de las universidades, entre otras- siendo que por esta sola ley nacional no quedarían alcanzado IAPOS ni las Cajas de Profesionales de la provincia.

Asignación económica mensual (mientras esté en vigencia el tratamiento activo) y Licencia laboral para uno de los progenitores o representantes legales o quienes se encuentren a cargo del paciente, que estén en relación de dependencia en empleo público o privado (mientras esté en vigencia el tratamiento activo), en este punto también se requiere adhesión para que opere el beneficio para empleados públicos provinciales, comunales y municipales.

Gratuidad en la utilización del transporte público y transporte colectivo terrestre. Sin ley provincial se da la contradicción que un/a niño/a en tratamiento puede viajar gratuitamente con un familiar, por ejemplo, a Ciudad de Buenos Aires pero deben pagar si su traslado es de una localidad a otra dentro de la provincia de Santa Fe.

La ley nacional prevé acceso a una vivienda adecuada o la adaptación de la vivienda familiar en aquellas familias en situación de vulnerabilidad social.

Con relación al acceso a la educación, la adhesión de nuestra provincia se requiere en virtud que la normativa nacional contempla que el Ministerio de Educación de la Nación en coordinación con las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, debe diseñar y ejecutar políticas destinadas a garantizar el acceso a la educación a niños, niñas y adolescentes comprendidos en la presente ley y



Provincia de Santa Fe  
Defensoría del Pueblo

arbitrar las medidas pertinentes para fortalecer sus trayectorias educativas en los términos de ley 26.206 de educación nacional.

Como corolario de lo expuesto se expresa que la Defensoría del Pueblo elaboró el presente proyecto luego del dialogo implementado con FAOHP, Fundación que se ocupa y trabaja con niños que padecen una patología oncológica tratando de paliar sus necesidades básicas, y es el fruto del trabajo mancomunado originado en el Laboratorio de Incidencia destinado a las organizaciones de la sociedad civil organizado por la Defensoría del Pueblo de Santa Fe y la Bolsa de Comercio de Rosario.

Es por tal motivo la presente iniciativa que tiende a fortalecer una política pública en la protección a niños, niñas y adolescentes pacientes con cáncer, garantizando la equidad y accesibilidad a la mejor calidad de atención, desde un enfoque de derechos y en todas

las fases de estas enfermedades.



**Lic. GABRIEL SAVINO**  
Defensor del Pueblo adjunto Zona Sur  
Provincia de Santa Fe

**Dr. JORGE ANTONIO HENN**  
Defensor del Pueblo Adjunto Zona Norte  
Provincia de Santa Fe